



LIBRO CUARTO. VEINTE Y CINCO AÑOS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lima, a Catorce de Agosto de mill Setecientos Liguenta y nueve, Se juntaron a Consejo los S^{tes} Señores de Lima, Justicia y Residencia de ella, En las Salas que a Costumbran, para tratar y Conferir Cosas tocantes al Servicio de su Mag^d. Bien y Utilidad, de esta Republica; Es a saber; El Sr. Dⁿ Pedro Joseph Escobedo y Mula Abogado de los R^{os} Consejos, Residenciado Decano de esta Ciudad, y Correo, y Jefe de ella por su Mag^d, por Ausencia del Sr. Dⁿ Fernando de las Doblas Correo, que es Enpropietario; y los S^{res} D^{ns} Antonio Perez de Meca: Dⁿ Juan Gregorio Morquegue: Dⁿ Fran^{co} Ruiz: y Dⁿ Juan Garcia Barquero. Residenciados.

Estos me
lores
da
Desp

En este Ayuntamiento se ha visto El Memorial dado por el Maoridomo de propios, por el que pide se le Abonen tres mill Setecientos Sesenta y tres r^{os} y cinco marz, que ha Entregado En fuerza de veinte y cinco y quatro Zedulas Libradas por el Sr. Dⁿ Juan Gregorio Morquegue Residenciado, y Procurador General de esta Ciudad, de diferentes gastos menores que han ocurrido, desde veinte y quatro de Junio de este año pasado de Setecientos Liguenta y ocho, hasta veinte y cinco del mismo pasado de proximo de este, que por menor se Explican En dhas Zedulas, y por el Informe hecho por dho Sr. Digo Zertificazⁿ; Consta la certeza de dhos Gastos, y haver Entregado su Importe El Maoridomo, y por el Informe del Contador se Resista componer dhas Zedulas la expresada Cantidad, de los tres mill Setecientos Sesenta y tres r^{os} y cinco marz. Y de todo Interfiriendo esta Ciudad. Como tambien que los Rescibos de las partes constan de dhas Zedulas. Acordó se Abonem a dho Maoridomo En sus Cuentas los Rescibidos tres mill Setecientos y tres r^{os} y cinco marz, y para ello se Despache formal Siembra, a la que acompanyen los Rescibos y Justificatibos, y de ella se tome Razon por el Contador.

